



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE FUNDACIONES Y PATRONATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

PREÁMBULO

Este Reglamento pretende sentar las bases para el adecuado funcionamiento del Comité de Empresa de Fundaciones y Patronatos del Ayuntamiento de Gijón.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN

El Comité de Empresa es el órgano de representación colectiva de los trabajadores y trabajadoras de las Fundaciones y Patronatos del Ayuntamiento de Gijón, (Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, Fundación Municipal de Servicios Sociales, y Patronato Deportivo Municipal), cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente reglamento y en el ordenamiento jurídico laboral.

ARTÍCULO 2º COMPOSICIÓN

El Comité de Empresa está compuesto por todos/as los/as representantes de los/as trabajadores/as elegidos/as, entendiéndose por representantes de los/as trabajadores/as lo establecido en el Título II, Capítulo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

Ninguno de los componentes del Comité de Empresa podrá atribuirse individualmente funciones representativas del conjunto de dicho Comité, si no es por delegación expresa del mismo.

ARTÍCULO 3º ORGANIZACIÓN

Para llevar a cabo sus cometidos el Comité de Empresa contará con los siguientes órganos:

1. El Pleno, compuesto por el Presidente/a, Secretario/a y el resto de miembros del Comité de Empresa. Asimismo podrán asistir con voz pero sin voto los/as delegados/as sindicales de las secciones sindicales representativas.
2. El/La Presidente/a, que será elegido/a entre los miembros del Comité de Empresa. Para proceder a la elección será obligatoria la asistencia de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Comité de Empresa. En primera votación será preciso reunir mayoría absoluta de los votos para resultar elegido/a, siendo suficiente la mayoría simple en la segunda votación.
El/La Presidente/a cesa en los siguientes supuestos:
 - a) Voluntariamente, mediante dimisión presentada ante el Comité de Empresa en Pleno, y aceptada por éste.
 - b) Forzosamente, mediante moción de censura a su gestión que requerirá para su aprobación las mismas condiciones que las exigidas para la elección.
3. El/La Secretario/a, que será elegido/a, a propuesta del Presidente/a, entre los miembros del Comité de Empresa en la misma reunión y condiciones que el/la Presidente/a.
Por lo que respecta al cese, se seguirá, igualmente, lo indicado para el/la Presidente/a.
4. La Comisión de Gestión, compuesta por los siguientes miembros:
 - El/La Presidente/a del Comité
 - Un miembro de cada sindicato con representación en el Comité, de forma que se garantice la pluralidad sindical.
 - El/La Secretario/a del Comité, con voz pero sin voto.

**Comité de Empresa
de Fundaciones y Patronatos
del Ayuntamiento de Gijón**



5. Las Comisiones de Trabajo, que estarán compuestas, cada una de ellas, por un miembro de cada sindicato con representación en el Comité y cuyas normas de funcionamiento se adaptarán, por analogía, a las establecidas para los demás órganos del Comité de Empresa, pudiendo asistir los/as delegados/as sindicales.

Al frente de cada Comisión de Trabajo se nombrará por el Pleno, en las mismas condiciones que para el nombramiento de Presidente/a, una persona encargada de la Comisión, garantizándose, en todo caso, la pluralidad sindical.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES

El Comité de Empresa, además de las competencias y derechos que tiene reconocidos por disposiciones de carácter general, gozará de aquellos otros que se acuerden con la Corporación. Estos acuerdos podrán llevarse a término mediante Convenios y otros conciertos que puedan caer fuera del marco específico de la negociación colectiva.

Los/as miembros del Comité de Empresa, además de los garantizados por el ordenamiento vigente, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de las Comisiones de Trabajo a las que estuviera adscrito.
- b. Presentar al Comité de Empresa cuantas propuestas, informes e iniciativas estimen pertinentes. Obligatoriamente trasladarán aquellas peticiones o propuestas que les hayan sido comunicadas por los/as trabajadores/as de Fundaciones y Patronatos.
- c. Representar al Comité de Empresa en los casos que así se acuerde.

4.1 DEL PLENO

El Pleno podrá emitir informes, tomar acuerdos y medidas para la ejecución sobre cualquier tipo de materia.

El Pleno es el órgano soberano del Comité de Empresa. Sus acuerdos prevalecen sobre los de cualquier otro órgano. Los acuerdos posteriores derogan a los anteriores en el tiempo.

Para la emisión de informes, el Pleno podrá delegar en uno o varios de los miembros del Comité de Empresa si se estima oportuno. El visado final del informe ha de ser otorgado por mayoría simple del Pleno.

El Pleno será el encargado de designar a los/as componentes de los otros órganos del Comité-

El Pleno designará, así mismo, tres representantes, y sus sustitutos, uno por cada Fundación y Patronato, que asistirán a las Juntas Rectoras, que se repartirán entre los sindicatos con representación en el Comité. Previamente a cada reunión de Junta Rectora el/la representante establecerá los objetivos a conseguir, en reunión con el/la Presidente/a del Comité, o, si el tiempo lo permite, en la primera reunión de la Comisión de Gestión. Posteriormente se dará cuenta en la primera reunión del Pleno de los asuntos tratados, la posición defendida, y la comprobación con el acta de la reunión, a fin de subsanar posibles errores. De todos aquellos asuntos que sean de interés para los trabajadores/as se publicará su contenido en los tablones de anuncios de cada Fundación y Patronato.

Toda la documentación de las Juntas Rectoras quedará en poder del o la Presidenta para que pueda ser consultada por cualquiera de los miembros del Comité.

4.2- DEL PRESIDENTE/A

Representa, junto con el/la Secretario/a, al Comité de Empresa, ante cualesquier persona física o jurídica, Administración del Estado, Organismos Jurisdiccionales y cualquier otra institución.

Preside las reuniones del Pleno, y de la Comisión de Gestión, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.

Ayuda al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las cuales asistirá, formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.

**Comité de Empresa
de Fundaciones y Patronatos
del Ayuntamiento de Gijón**



Gestiona ante el Ayuntamiento las facilidades y medios para que los órganos y miembros del Comité de Empresa lleven a cabo sus actividades.

Firma las actas y documentos del Pleno, de la Comisión de Gestión, y, en general, todos aquellos que lo requieran.

Elabora el orden del día de las convocatorias de Pleno

Gestiona la publicación de los acuerdos del Pleno

Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

4.3 DEL SECRETARIO/A

Conjuntamente con el/la Presidente/a ostentará la representación del Comité de Empresa.

Confeciona las actas del Pleno y de la Comisión de Gestión, dando fe de la veracidad de su contenido, con el Vº Bº del /la Presidente/a.

Facilita copia de las actas, una vez aprobadas, a cada sección sindical y a los miembros del Comité de Empresa.

Custodia y archiva la documentación de los órganos del Comité de Empresa.

Notifica, cuando proceda, las reuniones del Pleno y de la Comisión de Gestión, publicando el orden del día.

Expide certificaciones de los acuerdos del Pleno

Computa el resultado de las votaciones

Auxilia en las funciones al/la Presidente/a

Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno

4.4 DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN

Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos del Pleno

Coordina y supervisa el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo

Prepara, cuando el tiempo de convocatoria así lo permita, los asuntos a llevar a las Junta Rectoras, y establece los objetivos a conseguir en las mismas.

Adopta acuerdos sobre cuantas materias le hayan sido delegadas por el Pleno o cuando su urgencia lo precise, dando posterior cuenta al Pleno.

Gestiona las reclamaciones o iniciativas de los/as trabajadores/as que no correspondan a otra Comisión de Trabajo o, aún correspondiendo, cuando su importancia lo requiera.

ARTÍCULO 5º FUNCIONAMIENTO

5.1 DEL PLENO

5.1.1. REUNIONES ORDINARIAS

Se celebrarán como mínimo una vez al mes.

La notificación oficial de la convocatoria se realizará mediante publicación con al menos tres días hábiles de antelación, en el tablón de anuncios de la sede del Comité de Empresa, en el texto de la convocatoria figurará:

- Lugar, día y hora de la reunión
- Orden del día

El orden del día constará de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- Cualesquiera propuestas efectuadas en anteriores reuniones, en el turno de ruegos y preguntas. Las propuestas realizadas por escrito ante el/la Presidente/a o el/la Secretario/a, por cualquier miembro del Comité con anterioridad a la convocatoria de la reunión. Las propuestas realizadas por la Comisión de Gestión.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, el Pleno, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el

**Comité de Empresa
de Fundaciones y Patronatos
del Ayuntamiento de Gijón**



orden del día de la siguiente reunión los temas no tratados, que pasarán a tratarse en primer lugar en la siguiente reunión del Pleno que se celebre.

Cuando algún miembro del Comité, o la Comisión de Gestión, pretenda la deliberación sobre algún asunto no incluido en el orden del día se procederá a una votación previa sobre la conveniencia de su inclusión.

- Ruegos y preguntas, sobre los que no podrá tomarse decisión.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación. Cuando sobre un mismo asunto se realicen más de dos propuesta, se adoptarán la que obtenga más votos.

En caso de empate decidirá el voto del o la Presidente/a

Los acuerdos adoptados son vinculantes sea cual fuere el número de asistentes.

En ningún caso se admitirá el voto delegado.

De cada reunión se levantará un acta, que contendrá:

- Relación de asistentes
- Temas debatidos
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones
- Incidencias
- Lugar y fecha
- Firma del/la Secretario/a con el Vº Bº de/la Presidente/a

Las actas serán publicadas, para conocimiento general de todos/as los/as trabajadores/as, en los tablones de anuncios de las Sedes de las tres Fundaciones y Patronato.

Para facilitar el que los/as trabajadores tengan conocimiento de los asuntos tratados en el Comité con la mayor rapidez posible, previa a la aprobación por el Pleno del Comité siguiente de un acta se remitirá ésta con la anotación "borrador de acta".

Además, el Pleno designará tres delegados-as de prevención que representará al Comité de Empresa en aquellos ámbitos donde tengan competencias. El Comité de Empresa recibirá a través de estas personas la información que la empresa debe proporcionar obligatoriamente: plan de prevención, evaluaciones de riesgo, planificación de la actividad preventiva, resultados de los controles periódicos y estadísticas de la vigilancia de la salud del personal, relación de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que hayan causado incapacidad laboral superior a un día,... Informarán, además, de lo tratado en los Comités de Salud Laboral, en el Servicio Mancomunado y de las reclamaciones expuestas por el personal. Asimismo, recogerán y trasladarán a la Administración las propuestas de este Comité en materia de prevención.

5.1.2 REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del Comité de Empresa.

Podrán ser convocadas por:

- El/la Presidente/a
- La Comisión de Gestión
- Una tercera parte de los miembros del Comité de Empresa

La notificación de la convocatoria con el orden del día y fecha solicitada por los promotores, se realizará mediante notificación al/la Presidente/a, en caso de no ser éste/a el/la convocante, o al/la Secretario/a, quienes fijarán la fecha de la convocatoria en un plazo máximo de 7 días, comunicándose a los miembros del Comité de Empresa por los medios más idóneos y urgentes. En cualquier caso, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede del Comité de Empresa.

En estas reuniones se debatirán, únicamente, aquellos asuntos que motivaron la convocatoria.

**Comité de Empresa
de Fundaciones y Patronatos
del Ayuntamiento de Gijón**



5.2 DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN

La Comisión de Gestión, dado su carácter operativo se reunirá preferiblemente una vez al mes, pudiendo convocarse en cualquier otro momento si se produjera alguna situación que lo hiciera conveniente, procediendo en ese caso a efectuar la convocatoria el/la Presidente/a telefónicamente.

El/la Secretario/a se encargará de levantar las actas de la Comisión, y de dar traslado de las mismas al Pleno.

5.3 DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Cada Comisión será convocada por la persona responsable de la misma, fijándose en la primera reunión la periodicidad, que deberá ser como mínimo de una reunión al mes, y el sistema de convocatoria.

Fijará así mismo las competencias de la Comisión y cuales van a ser sus primeras actuaciones.

La persona responsable levantará acta de la reunión, y dará traslado de los acuerdos adoptados, o sugerencias a la Comisión de Gestión.

ARTÍCULO 6. - DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LOS/AS TRABAJADORES/AS

6.1 RECLAMACIONES

Cualquier trabajador/a o grupos de trabajadores que consideren lesionados sus derechos o que detecten una anomalía laboral, podrán ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa, por escrito, a través de cualquiera de sus miembros. A tal efecto el/la Secretario/a del Comité llevará un Registro en el que constarán nombre y apellidos de los/las reclamantes, centro de trabajo, fecha de entrada, contenido de la reclamación, gestiones efectuadas y resultado de las mismas.

Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento del o la Presidente/a o Secretario/a para su traslado al órgano correspondiente.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, notificándose a los/las reclamantes las gestiones realizadas, así como su resultado, señalándose las actuaciones legales que procedan en caso de persistir la situación de lesividad para los/as trabajadores/as.

6.2. INICIATIVAS

Los/as trabajadores podrán someter a la consideración del Comité de Empresa cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o en relación con cualquier otra materia sobre la que el Comité de Empresa tenga competencia. El procedimiento a seguir será el mismo que el establecido para las reclamaciones.

6.3 INFORMACIÓN

Todo trabajador/a, además de la información que emane de los órganos del Comité de Empresa, tiene derecho a que se le informe por sus miembros, en la medida de sus conocimientos, de cualquier asunto en que esté interesado/a.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, así como de las gestiones y negociaciones con la empresa.

La información se efectuará mediante comunicaciones en los tablones de anuncios, a través del correo electrónico, mediante la presencia física en las asambleas de trabajadores/as o por cualquier medio que se considere adecuado.

6.4 ASAMBLEAS

El Pleno o la Comisión de Gestión acordarán su convocatoria y fijarán el orden de día de la reunión.

Servirán para intercambiar información, dar a conocer las actuaciones del Comité, y pedir opinión sobre las líneas de actuación futuras.



ARTÍCULO 7º RELACIONES ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA PARTE SOCIAL DE LA MESA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE FUNDACIONES Y PATRONATOS

En el marco de una colaboración mutua se mantendrán contactos periódicos.

Se fijará por el Pleno del Comité los temas que por su trascendencia se considere necesario que se eleven a conocimiento de la Mesa Paritaria, encauzándose a través de las secciones sindicales.

Se pedirá, asimismo, información de los temas tratados en la Mesa, exigiendo a la Empresa que facilite copias de las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 8º DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LA EMPRESA

Las propuestas que realicen los órganos del Comité de Empresa se trasladarán a la empresa por medio de las personas designadas reglamentariamente al efecto, coyunturalmente o permanentemente, en los términos acordados por dichos órganos.

Las propuestas que realice la empresa a los miembros, que actúen como tales, o a los órganos del Comité de Empresa, se darán a conocer, en su integridad, al órgano que proceda para su examen y aceptación o rechazo.

Como regla general, la aceptación de las propuestas de empresa corresponde al Pleno. No obstante, éste podrá delegar en otros miembros u órganos, estableciéndose previamente, si procede, los márgenes de discrecionalidad oportunos para la negociación.

En cualquier caso, al Pleno queda reservada la facultad de revocar cualesquiera acuerdos de los demás órganos o miembros del Comité con la Empresa que considere perjudiciales para los intereses de los/as trabajadores/as.

ARTÍCULO 9º VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Comité de Empresa.

Aprobado por el Comité en Pleno en Gijón a 01 de julio de 2013.